

Bogotá, D.C. Octubre 28 de 2011

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES -CRC-
Carrera 13 No. 28-01 piso 8
Ciudad

Asunto: Comentarios Proyecto Regulatorio" Condiciones regulatorias para el intercambio de mensajes SMS y MMS en redes móviles"

Respetado doctor Lizcano,

En atención a la publicación del Proyecto de Resolución y demás documentos en el marco del proyecto regulatorio "Condiciones regulatorias para el intercambio de mensajes SMS y MMS en redes móviles", Colombia Móvil se permite remitir sus comentarios.

En el proyecto de Resolución en la parte considerativa se hace mención a que la terminación de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) hace parte del mercado mayorista de terminación Móvil-Móvil en el territorio nacional, sin embargo se debe hacer la claridad que dado que en el proyecto de resolución aplica al segmento de terminación de mensajes cortos de texto (SMS) que incluye todos los mensajes que los proveedores de redes y servicios móviles entregan en sus redes **sin importar quien origine el mensaje.**

Sin embargo, menciona también en los considerados de dicho proyecto:

"Que teniendo en cuenta que el segmento de terminación de mensajes cortos de texto (SMS) incluye todos los mensajes cortos de texto (SMS) que los proveedores de redes y servicios móviles entregan en sus redes sin importar quien origine el mensaje, los cargos de acceso establecidos en la presente resolución, se pagarán por el intercambio de todo tipo de tráfico cursado (como por ejemplo, Machine to people -M2P-, Peer to Peer -P2P-, etc.) en las relaciones de interconexión"

Para el caso de los mensajes M2P, el origen del mensaje puede no corresponder a una red móvil, por lo tanto no es un servicio móvil-móvil. Estos mensajes pueden ser originados en proveedores de contenido, integradores, operadores internacionales. Por lo tanto, Colombia considera que se hace necesario para este tipo de tráfico M2P, hacer claridad con respecto de los diferentes escenarios de tráfico que se puedan generar para claridad. Adicionalmente, es necesario precisar si un operador móvil podría comportarse como un operador indirecto, entre el proveedor de contenido y el operador móvil destino?.



De otra parte, es importante advertir que este tipo de tráfico M2P abre la posibilidad de tráfico de SMS publicitarios, políticos, de CONFIGURACION DE TERMINALES, binarios, de fraude por rifas, etc que podrían poner en riesgo la red y afectar el correcto funcionamiento del servicio a los usuarios.

Por lo anterior, consideramos indispensable que antes de entrar a regular este tipo de tráfico M2P, se debe hacer un análisis técnico con mayor profundidad de los riesgos y las medidas que se deben prever de control de tráfico, con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar contenidos maliciosos. En consecuencia, consideramos que en este momento no se tienen los fundamentos técnicos y financieros para que se incluya este tipo de tráfico.

ARTÍCULO 1. Adicionar el artículo 8B al artículo 8° de la Resolución CRT 1763 de 2007, el cual queda así:

“ARTÍCULO 8B. CARGOS DE ACCESO PARA TERMINACION DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS). Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los demás proveedores de redes y servicios móviles, un cargo de acceso para la terminación de mensajes cortos de texto (SMS) en sus redes, que no podrá ser superior a:

Cargos de Acceso	01-Ene-12	Ene-13 01	Ene-14 01	Ene-15
(pesos/SMS)	33,61	15,33	7,99	0,64

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2011. Valor definido por unidad de mensaje corto de texto (SMS). La actualización de los pesos constantes a pesos corrientes se realizará a partir del 1° de enero de 2013, conforme al literal b) del Anexo 01 de la presente Resolución.

Para el pago de este cargo de acceso, los proveedores de redes y servicios móviles deberán considerar única y exclusivamente los mensajes cortos de texto (SMS) terminados exitosamente.

Los cargos de acceso establecidos en la presente resolución, se pagarán por el intercambio de todo tipo de tráfico cursado en las relaciones de interconexión.
(...)

En relación con la previsión que el pago de cargos de acceso se dé respecto de SMS terminados exitosamente, es importante tener en cuenta que la comunicación SMS es diferente de las comunicaciones de voz y su tratamiento en cuanto a terminación exitosa. Un SMS terminado exitosamente se debe entender como el que se entrega exitosamente hasta el SMSC del otro operador y no hasta el usuario destino. Lo cual debido a que el operador A solo podrá saber si el SMS fue entregado exitosamente hasta el SMSC del otro operador B, pero no si el SMS fue entregado o no hasta el usuario final en la red del operador B. El SMSC del operador A no puede esperar a que el usuario del operador B reciba su mensaje ya que puede ocurrir que el destino no exista o tenga memoria llena, este apagado, fuera de cobertura, etc, sin embargo, se dio la utilización de los recursos de red para transmitirlo y entregarlo al SMSC del otro operador B, lo cual debe reconocerse.


En dicho sentido, consideramos que la terminación exitosa de un SMS debe preverse en la Resolución respecto de la recepción exitosa por parte del SMSC del operador B, por lo cual solicitamos se incluya la precisión en estos términos en el artículo 8B.

En relación con los costos de los cargos de acceso, Colombia Móvil como lo ha solicitado a la CRC mediante trámite de solución de conflictos, se encuentra muy interesado que los cargos de acceso de SMS atiendan costos y desde ese punto de vista encontramos acertado el estudio de la CRC con la única observación del precio previsto para el año 2015, el cual se reduce en una proporción de 92% con respecto al valor propuesto para el año inmediatamente anterior, lo cual no guarda relación con la reducción propuesta de 54% y 48% para los años 2013 y 2014 respectivamente.

Finalmente, dado que se está adelantando un proyecto para definir las condiciones de acceso a redes por parte de los proveedores de contenidos y aplicaciones, es importante que los temas relacionados con el servicio de facturación y recaudo se analicen a la luz de este proyecto de **Condiciones regulatorias para el intercambio de mensajes SMS y MMS en redes móviles**"

Esperamos que los comentarios contribuyan a la construcción de un marco regulatorio acorde con las necesidades del sector.

Cordialmente,



Nov SILVANA PEZZANO M.

Vicepresidente de Asuntos Corporativos e Institucionales
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.